

**GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
DIRECCION GENERAL DE OBRAS  
PUBLICAS**

**REF: Deniega entrega de información relativa a solicitud que indica, conforme lo dispone la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.**

=====

<b>MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES</b>
<b>R E C I B I D O</b>

**SANTIAGO, 29 ENE 2018**

**RESOLUCIÓN EXENTA DGOP N° 397 /**

<b>TRAMITADA</b>
<b>29 ENE 2018</b>
<b>OFICINA DE PARTES DIREC. GRAL. DE OBRAS PUBLICAS</b>

**VISTOS:**

- Las necesidades del Servicio.
- La presentación efectuada en la Oficina de Información y Atención Ciudadana MOP, por don ██████████ a través del Formulario N° 96083, de fecha 13 de diciembre de 2017.
- Lo dispuesto en la Ley Sobre Acceso a la Información Pública N°20.285.
- El Decreto Supremo N° 13 de 2009, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento de la Ley N°20.285.
- Instrucción General N°10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2011.
- Lo dispuesto en el inciso primero del artículo 5° del DFL 1/19.653 de 2000, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- En uso de las facultades establecidas en el DFL MOP N° 850, de 1997, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15.840 de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija las Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
- D.S. MOP N° 900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 DE 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- El D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

<b>CONTRALORIA GENERAL</b>	
<b>TOMA DE RAZON</b>	
<b>R E C E P C I O N</b>	
<b>DEPART. JURIDICO</b>	
<b>DEPT. T. R. Y REGISTRO</b>	
<b>DEPART. CONTABIL.</b>	
<b>SUB. DEP. C. CENTRAL</b>	
<b>SUB. DEP. E. CUENTAS</b>	
<b>SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.</b>	
<b>DEPART. AUDITORIA</b>	
<b>DEPART. V. O. P., U. y T.</b>	
<b>SUB. DEPTO. MUNICIP.</b>	
<b>REFRENDACION</b>	
REF. POR \$ _____	
IMPUTAC. _____	
ANOT. POR \$ _____	
IMPUTAC. _____	
DEDUC. DTO. _____	

**N° Proceso 11679670**

*Loreto Clusti Quezada*  
**Jefa Atención Ciudadana y Transparencia DGOP**

*Constanza Ojeda Cid*  
**Abogada DGOP**

## CONSIDERANDO

1. Que con fecha 13 de diciembre de 2017, se recibió la solicitud de Acceso a la información pública N° 96083, cuyo tenor literal es el siguiente:  
*“En relación a Decreto N° 900 del MOP publicado en DO con fecha 2016.08.23, adjudica contrato de concesión ¿Relicitación concesión camino Nogales ¿ Puchuncavi¿, emplazado en la comuna de Nogales, Puchuncavi y Quintero, todas de la Región de Valparaíso, solicito a Ud. copia de TODOS los antecedentes correspondiente a los Proyectos de ingeniería de detalle, desarrollados a la fecha por el Concesionario adjudicado.-  
N° de consulta;”*
2. Que el artículo 5 de la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, al tratar el principio de transparencia de la función pública, señala que: “...los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento o complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación, son públicos, salvo las excepciones que establece esta ley y las previstas en otras leyes de quórum calificado. Asimismo, es pública la información elaborada con presupuesto público y toda otra información que obre en poder de los órganos de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas.”
3. Que en aplicación de lo antes señalado, el artículo 10 del mismo cuerpo legal, reconoce a toda persona el derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece dicha ley.
4. Que en el mismo sentido, el inciso 2° del artículo 16 de la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos, señala que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, así como sus fundamentos y documentos en que éstos se contengan, y los procedimientos que utilicen en su elaboración o dictación, salvo las excepciones establecidas en la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado y en otras disposiciones legales aprobadas con quórum calificado.
5. Que respecto de la documentación solicitada en la presentación del ciudadano, es posible señalar que los Proyectos de Ingeniería de Detalle se encuentran en elaboración y revisión por el Inspector Fiscal de la Obra. El numeral 1.9.1.2 de las Bases de Licitación del Contrato de Concesión, define un plazo a la Inspección Fiscal de 42 días para la aprobación o pronunciamiento desde la fecha de presentación del proyecto por parte de la Sociedad Concesionaria, como también define un plazo de 21 días para que la Sociedad Concesionaria atienda y de respuesta a las observaciones. De persistir las observaciones, seguirá la itinerancia de revisiones hasta la aprobación definitiva y la emisión de la versión 0. Conforme a lo anterior, hasta la fecha todavía no hay proyectos de sectores o subsectores aprobados, esto es, aun no hay proyectos con versión 0, lo que sólo ocurrirá cuando la Sociedad Concesionaria subsane el 100% de todas las observaciones realizadas por las instancias técnicas del MOP.
6. Que, el artículo 21 de la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, señala las únicas causales de secreto o reserva por los cuales se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, entre la que se encuentra la establecida en el N° 1: “Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente: b) Tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptadas”.
7. Que, el artículo 35 del Decreto Supremo N° 13 de 2009, de la SEGPRES, Reglamento de la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, al tratar la Denegación de Información, señala que la autoridad o jefatura o jefe superior del órgano o servicio de la Administración del Estado requerido, estará obligado a proporcionar la información que se le solicite, salvo que concurra la oposición regulada en el artículo 34 o alguna de las causales de secreto o reserva que establece la ley. En estos casos, su negativa a entregar la información deberá formularse por escrito, por el medio que corresponda, y deberá ser fundada. Agregando además, que la resolución denegatoria se notificará al requirente en la forma dispuesta en el artículo 37 y la reclamación recaída en ella se deducirá con arreglo a lo previsto en el artículo siguiente y en el Título V de dicho Reglamento.

8. Que, por lo anteriormente expuesto, al encontrarse la información requerida aún en proceso de elaboración y revisión por el Inspector de la Obra configura una causal de secreto o reserva, conforme a la cual es posible denegar total o parcialmente el acceso a la información, contenida en la letra b), N° 1, del artículo 21 de la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública.

### RESUELVO

1. **DENIÉGUESE** la entrega de la documentación solicitada por don [REDACTED] mediante solicitud N° 96083, de fecha 13 de diciembre de 2017, por concurrir a su respecto la causal de secreto y reserva establecida en el artículo 21 número 1, letra b) de la Ley N° 20.285, por cuanto se tratan de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política.
2. **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución, mediante correo electrónico dirigido a [REDACTED] a la Encargada de Transparencia DGOP y a la Encargada SIAC CCOP.
3. **INCORPÓRESE** al índice de los actos y documentos calificados como secretos o reservados una vez que la presente resolución se encuentre firme, de conformidad a lo establecido en el artículo 23° de la Ley 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el N° 2 de la Instrucción General N°3 del Consejo para la Transparencia (Índice de Actos y Documentos Calificados como Secretos o Reservados).
4. **DÉJASE CONSTANCIA**, que en contra de la presente resolución, el requirente de información puede interponer amparo de su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución.

### ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



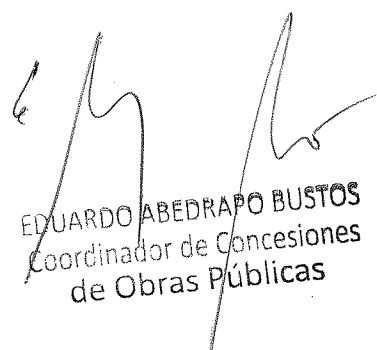
JUAN MANUEL SÁNCHEZ MEDIOLI  
Director General de Obras Públicas  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

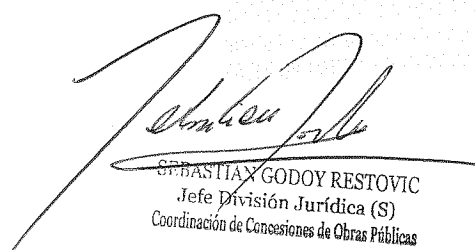
ANDRÉS PARDO ALVAREZ  
Jefe División General  
de Obras Públicas  
Dirección General de Obras Públicas

**GOBIERNO DE CHILE  
 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
 DIRECCION GENERAL DE OBRAS  
 PÚBLICAS**

<b>MINISTERIO DE HACIENDA          OFICINA DE PARTES</b>
<b>R E C I B I D O</b>

<b>CONTRALORIA GENERAL          TOMA DE RAZON</b>		
<b>R E C E P C I O N</b>		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
<b>REFRENDACION</b>		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC. DTO.	_____	

  
**EDUARDO ABEDRAPO BUSTOS**  
 Coordinador de Concesiones  
 de Obras Públicas

  
**SEBASTIA GODOY RESTOVIC**  
 Jefe División Jurídica (S)  
 Coordinación de Concesiones de Obras Públicas

N° Proceso \_\_\_\_\_